

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
 (Permiso y Recepción definitiva)
VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2, DE HASTA 2.000 UF
ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

RECOLETA

REGIÓN : RM

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
---	---------------------------------------

N° DE CERTIFICADO
07
Fecha de Aprobación
15 MAR. 2017
ROL S.II
2478-21

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietarios arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 3175/16 de fecha 30-11-2016
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 28.596.062 de fecha 14/03/17 de pago de derechos municipales.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el permiso y la Recepción Definitiva de la vivienda existente con una superficie de 114,22 m2 ubicada en JUAN ANTONIO RIOS CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° 0262 Lote N° manzana localidad o loteo Lemus sector Urbano de conformidad a planos y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
SERGIO ARANCIBIA ZUNINO	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde)		R.U.T.
PROJECT OF PROCERES EIRL		
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
DANIELA GAMBOA ACHO	Arquitecto	

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

NOTAS:

- 1.- Se adjunta planilla de cálculo de derechos municipales correspondientes a 114,22 m2 a regularizar.
- 2.- El proyecto se acoge a la disposición especial: D.F.L. N°2 de 1959.
- 3.- De acuerdo al Art. 13 el arquitecto patrocinador que certifica el cumplimiento de las normas establecidas en la presente ley, responderá por la veracidad de los informes adjuntos y le será aplicables las responsabilidades contempladas en la LGUC.

PAGADO



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 NOMBRE FIRMA Y TIMBRE